

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria (Modulo Dental de Monte Patria).-

Monte Patria, 02 de mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°6892.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar Becas (JUNAEB), representado por su Director Regional, Región de Coquimbo, John Cortés Ibacache y la Municipalidad de Monte Patria, representado por su Alcalde Camilo Ossandón Espinoza, con fecha 02 de enero de 2018;
- Resolución exenta N°000033 "Aprueba convenio de colaboración del programa de salud oral, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, de fecha 05 de febrero de 2018.-
- El oficio N°000323, de fecha 06 de abril de 2018, del Sr., John Cortés Ibacache, Director Regional JUNAEB, a Sr., Alcalde Camilo Ossandón Espinoza.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- Que entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar Becas y la Municipalidad de Monte Patria (Modulo dental de Monte Patria), han convenido desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud bucal, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales municipales y/o administrados por servicios locales de educación según corresponda, además de particulares subvencionados de la comuna de Monte Patria adscritos al Módulo Dental que se señala en el propio convenio en su cláusula segunda.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de Colaboración celebrado con fecha 02 de enero de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), representado por su Director Regional, Región de Coquimbo, don John Cortés Ibacache y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7 representado por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza, a fin de desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud bucal, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios de Pre Kínder a 8° Básico, , matriculados en los establecimientos educacionales municipales y/o administrados por servicios locales de educación según corresponda, además de particulares subvencionados de la comuna de Monte Patria adscritos al Módulo Dental que se señala en el propio convenio en su cláusula segunda.
- 2.- **DÉJESE** establecido que quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el convenio , se encuentren cubierto por la Garantía GES o AUGÉ de " Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud".
- 3.- **DÉJESE** establecido que el monto máximo del convenio equivale a la suma de \$126.496.395 (ciento veintiséis millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco pesos), cabe señalar que las cantidades de prestaciones programadas que hace referencia el recuadro de la cláusula séptima del referido convenio podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB. Los valores de las prestaciones se detallan en la misma cláusula enunciada anteriormente.
- 4.- **DÉJESE** establecido que "JUNAEB" pagará a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias Dentales y Radiografías realizadas en el mes de calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, de las nóminas de atención.



Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

5.- DÉJESE establecido que el referido convenio tendrá una vigencia de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste convenio.

6.- DÉJESE constancia que los dineros aportados serán depositados en la cuenta N° 13409000261 "administración de fondos" Departamento de Educación.

7.- DÉJESE establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Verónica Cortés Gómez

SECRETARIO (A) MUNICIPAL



Juan Guzmán Zúñiga

JUAN GUZMAN ZÚNIGA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

JGZ/sar

- Departamento de educación.
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

